

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8364 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-28.962/77.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: C/S 11 KV. entre E. T. 46 y E. T. 262.
Final de la misma: Nueva E. T. 49, «Casánovas».
Término municipal a que afecta: Sabadell.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud: 135 metros de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio 2 (3 por 1 por 70) milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.
Barcelona, 24 de enero de 1978.—El Delegado provincial.—2.304-C.

8365 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia G. 2.378 R. L. T. a) y b).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de doña Remedios Pinet Escoda, con domicilio en Lérida, avenida del General Mola, número 63, 2.º, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de red de alta tensión con línea a 25 KV. y dos EE. TT. en términos municipales de Torres de Segre y Alcarrás. Referencia: G. 2.378 R. L. T. a)

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 15, prologación línea Sudanel·l - Alcarrás
Final: E. T. «Farrán».
Términos municipales afectados: Torres de Segre y Alcarrás.
Cruces: Ayuntamiento de Alcarrás, camino vecinal.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 0,987 kilómetros.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,9 milímetros cuadrados de aluminio-acero.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Estación transformadora «Farrán».
Emplazamiento: Sita en término municipal de Torres de Segre.

Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., 25/0,38 KV.
Referencia: G. 2.378 - b) R. L. T.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 3, línea a E. T. «Farrán».
Final: E. T. «Fruasa».
Término municipal afectado: Torres de Segre.
Tensión: 25 KV.
Longitud: 0,114 kilómetros.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,9 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora «Fruasa».

Emplazamiento: Sita en término municipal de Torres de Segre.

Tipo: Interior, un transformador de 400 KVA., 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 24 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—313-D.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

8366 REAL DECRETO 611/1978, de 17 de febrero, por el que se autoriza a la firma «Vicente Sanchis Mira e Hijos, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cacahuete con piel y sin piel y la exportación de cacahuete frito, envasado al vacío.

El texto refundido de la Ley de Admisiones Temporales, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre; la Ley reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y la Ley reguladora del Sistema de Devolución de Derechos Arancelarios de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, agrupados, coordinados y perfeccionados por el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, disponen que, con objeto de fomentar la exportación, se permite eliminar total o parcialmente, bajo ciertos condicionamientos, los efectos del Arancel de Aduanas correspondientes a los materiales con los que se han elaborado determinados productos, cuando salgan del territorio aduanero nacional.

Acogiéndose a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la firma «Vicente Sanchis Mira e Hijos, S. L.», ha solicitado el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cacahuete con piel y sin piel y la exportación de cacahuete frito, envasado al vacío.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la firma «Vicente Sanchis Mira e Hijos, S. L.», con domicilio en Jijona (Alicante), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

Uno) Cacahuete con piel y sin cáscara, tipo «Sudán», tamaño 70/80 granos/onza;

Dos) Cacahuete sin piel y sin cáscara, tipo «Sudán», tamaño 70/80 granos/onza;

Tres) Cacahuete con piel y sin cáscara, tipo «Runner», tamaño 70/80 granos/onza;

Cuatro) Cacahuete sin piel y sin cáscara, tipo «Runner», tamaño 70/80 granos/onza (P.E. 12.01.12),

Y la exportación de:

I) Cacahuete con piel, frito, envasado al vacío, embalado en cartón ondulado y palletizado en «pallets» de madera;

II) Cacahuete sin piel, frito, envasado al vacío, embalado en cartón ondulado y palletizado en «pallets» de madera (posición estadística 20.06.99.3.).

Se considerarán equivalentes entre sí las mercancías de importación autorizadas.